





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMMA" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA ISABEL GARCIA ANDRADE, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### I.- Manifiesta"EL IMMA":

- I.1.- Que es un organismo descentralizado del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin de contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional, así como la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa Municipal para la Equidad con base en la participación en los diversos sectores y grupos sociales del municipio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 142 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 07-siete de Septiembre de 2007-dos mil siete.
- I.2.-Para los efectos del presente contrato señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos número 595, entre Oaxaca y Reforma, en esta Municipalidad.
- I.3.-Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta Ejecutiva, acreditándolo con el nombramiento expedido en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018-dos míl dieciocho, por el C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, y el C. LIC. HECTOR J. MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, y de conformidad con las facultades que les confiere el artículo 35, fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.









II Manifiesta"EL PRESTADOR":	
II.1 Que la C. MARIA ISABEL GARCIA ANDRADE, n Registro de Población	mayor de edad, con Clave Única de ■ en pleno uso y goce de las
facultades que le otorga la ley y tiene los conocimien <b>Licenciado en Derecho</b> , así como para la realizació prestar los servicios requeridos por " <b>EL IMMA</b> ".	ntos y experiencia necesaria como
II.2 Que cuenta con la clave del Registro F Con actividad empresarial y profesior	

**II.3.-** Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios encomendados para los cuales fue contratado y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempañara.

II.4.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la calle

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente Contrato, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Persona Física con actividad empresarial y profesional, de acuerdo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-**OBJETO.-"**EL PRESTADOR**" se obliga a prestar a "**EL IMMA**", los servicios descritos en el punto II.1 del apartado DECLARACIONES y en lo que le sea solicitado así como estar de acuerdo a someterse a este régimen fiscal del presente instrumento.

SEGUNDA.-HONORARIOS.-"EL IMMA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR" por la prestación de sus servicios la cantidad de \$ 15,516.00 (Quince mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) en forma mensual más el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos a

en dos exhibiciones quincenales, previa presentación de factura y soporte de actividades realizadas, durante la vigencia del contrato.

TERCERA.-IMPUESTOS.-"EL PRESTADOR" está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leyes fiscales correspondientes.







**CUARTA.-**<u>RESPONSABILIDAD</u>.-"**EL PRESTADOR**" será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para "**EL IMMA**", así como la buena calidad del mismo.

**QUINTA.-**<u>LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS</u>.-"EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que "EL IMMA" disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León. Si por algún motivo "EL IMMA" dispone el traslado de "EL PRESTADOR" a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.

**SEXTA.-**CESIÓN.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por "EL **PRESTADOR**" y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

**SÉPTIMA.-**SECRETO PROFESIONAL - "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA.-<u>IDENTIDAD DE LAS PARTES</u>.-"EL PRESTADOR" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios no es mandatario, ni representante de "EL IMMA" por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes "LAS PARTES" en que las obligaciones laborales contraídas por "EL PRESTADOR", con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de "EL IMMA".

NOVENA.- <u>TERMINACIÓN ANTICIPADA</u>.- "EL PRESTADOR", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al "EL IMMA" con 10 días de anticipación, y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento.

**DÉCIMA.-** <u>RECISIÓN</u>.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL IMMA" dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando "EL IMMA" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para quedentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA PRIMERA.-**NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA.**-<u>VIGENCIA</u>.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Noviembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.







**DÉCIMA TERCERA.-**<u>LEGISLACIÓN APLICABLE</u>.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA.-**TRIBUNALES COMPETENTES.- Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente "LAS PARTES" al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, el día 01 de Noviembre de 2018.

POR "**EL IMMA**"
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VAZQUEZ

PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR"

C. MARIAISABEL GARCIA ANDRADE







# INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS EMPLEADOS/EMPLEADAS EN CUANTO AL USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Nombre: C. MARIA ISABEL GARCIA ANDRADE

Fecha: 01 de Noviembre de 2018

En mi capacidad de empleado (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con el Instituto, así como del acceso que se me permite a sus Bases de Información, constato que:

- 1) Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejare. En concreto he leído, entiendo y me comprometo a cumplir los Procedimientos de Seguridad de los Sistemas de Información que corresponden a mi función en el Instituto.
- 2) Me comprometo a cumplir, asimismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente o usuario de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.
- 3) Entiendo que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte del Instituto y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados.

POR "**EL IMMA**".
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL EMPLEADO"

NOMBRE Y FIRMA







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMMA" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CAROLINA ABREGO TORRES, AQUIEN SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

- I.- Manifiesta"EL IMMA":
- I.1.- Que es un organismo descentralizado del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin de contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional, así como la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa Municipal para la Equidad con base en la participación en los diversos sectores y grupos sociales del municipio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 142 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 07-siete de Septiembre de 2007-dos mil siete.
- **I.2.-**Para los efectos del presente contrato señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos número 595, entre Oaxaca y Reforma, en esta Municipalidad.
- I.3.-Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta Ejecutiva, acreditándolo con el nombramiento expedido en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018-dos mil dieciocho, por el C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, y el C. LIC. HECTOR J. MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, y de conformidad con las facultades que les confiere el artículo 35, fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



H







II Manifiesta"EL PRESTADOR":	
II.1 Que la C. CAROLINA ABREGO TORRES, may	yor de edad, con Clave Única de
	en pleno uso y goce de las
facultades que le otorga la ley y tiene los conocimient Licenciado en Derecho, así como para la realización en el Municipio de Apodaca, Nuevo León y prestar IMMA".	n de actividadesde Asesoría Legal

- II.2.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No.Con actividad empresarial y profesional.
- **II.3.-** Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios encomendados para los cuales fue contratado y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempañara.
- **II.4.-** Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la calle

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente Contrato, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Persona Física con actividad empresarial y profesional, de acuerdo a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.-"EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL IMMA", los servicios descritos en el punto II.1 del apartado DECLARACIONES y en lo que le sea solicitado así como estar de acuerdo a someterse a este régimen fiscal del presente instrumento.

SEGUNDA.-HONORARIOS.-"EL IMMA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR" por la prestación de sus servicios la cantidad de \$ 15,516.00 (Quince mil quinientos dieciséispesos 00/100 M.N.) en forma mensual más el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos

en dos

exhibiciones quincenales, previa presentación de factura y soporte de actividades realizadas, durante la vigencia del contrato.

#

Plaza Platino Local I (2° piso) calle: José María Morelos #595; entre Oaxaca y Reforma, Frente a la CFE, Centro Apodaca, Nuevo León. Tel. 83863838 Correo electrónico: immujer.apodaca@gmail.com







TERCERA.-IMPUESTOS.-"EL PRESTADOR" está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leyes fiscales correspondientes.

**CUARTA.-**RESPONSABILIDAD.-"**EL PRESTADOR**" será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para "**EL IMMA**", así como la buena calidad del mismo.

QUINTA.-LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.-"EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que "EL IMMA" disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León. Si por algún motivo "EL IMMA" dispone el traslado de "EL PRESTADOR" a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.

**SEXTA.-**CESIÓN.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por "EL **PRESTADOR"** y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

**SÉPTIMA.-**SECRETO PROFESIONAL.-"EL PRESTADOR" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA.-<u>IDENTIDAD DE LAS PARTES</u>.-"EL PRESTADOR" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios no es mandatario, ni representante de "EL IMMA" por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes "LAS PARTES" en que las obligaciones laborales contraídas por "EL PRESTADOR", con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de "EL IMMA".

NOVENA.- <u>TERMINACIÓN ANTICIPADA</u>.- "EL PRESTADOR", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al "EL IMMA" con 10 días de anticipación, y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento.

DÉCIMA.- RECISIÓN.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL IMMA" dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando "EL IMMA" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para quedentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA PRIMERA.-**NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

4









**DÉCIMA SEGUNDA.**-<u>VIGENCIA</u>.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Noviembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

**DÉCIMA TERCERA.-**<u>LEGISLACIÓN APLICABLE</u>.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA.-**TRIBUNALES COMPETENTES.- Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente "LAS PARTES" al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, el día 01 de Noviembre de 2018.

POR "**EL IMMA**"
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSÁ ESCOBEDO VÁZQUEZ

PRESIØENTA EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR"

C. CAROLINA ABREGO TORRES

K







# INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS EMPLEADOS/EMPLEADAS EN CUANTO AL USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Nombre: C. CAROLINA ABREGO TORRES

Fecha: 01 de Noviembre de 2018

En mi capacidad de empleado (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con el Instituto, así como del acceso que se me permite a sus Bases de Información, constato que:

- 1) Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejare. En concreto he leído, entiendo y me comprometo a cumplir los Procedimientos de Seguridad de los Sistemas de Información que corresponden a mi función en el Instituto.
- 2) Me comprometo a cumplir, asimismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente o usuario de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.
- 3) Entiendo que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte del Instituto y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados.

POR "EL IMMA"

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL EMPLEADO"

NOMBRE Y FIRMA

Carolina Abrego Torres







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMMA" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSE RUBEN MELENDEZ ORDAZ, AQUIEN SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### I.- Manifiesta"EL IMMA":

- I.1.- Que es un organismo descentralizado del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin de contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional, así como la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa Municipal para la Equidad con base en la participación en los diversos sectores y grupos sociales del municipio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 142 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 07-siete de Septiembre de 2007-dos mil siete.
- I.2.-Para los efectos del presente contrato señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos número 595, entre Oaxaca y Reforma, en esta Municipalidad.
- I.3.-Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta Ejecutiva, acreditándolo con el nombramiento expedido en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018-dos mil dieciocho, por el C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, y el C. LIC. HECTOR J. MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, y de conformidad con las facultades que les confiere el artículo 35, fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



Plaza Platino Local I (2° piso) calle: José María Morelos #595; entre Oaxaca y Reforma, Frente a la CFE, Centro Apodaca, Nuevo León. Tel. 83863838 Correo electrónico: immujer.apodaca@gmail.com







II Manifiesta"EL PRESTADOR":
II.1 Que elC. JOSE RUBEN MELENDEZ ORDAZ, mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población No en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y tiene los conocimientos y experiencia necesaria como Licenciado en Derecho, así como para la realización de actividades Asesoría Legal y prestar los servicios requeridos por "EL IMMA".
II.2 Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No Con Actividad Empresarial y Profesional.
II.3 Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios encomendados para los cuales fue contratado y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempañara.
II.4 Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la calle
Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente Contrato, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Persona Física con actividad empresarial y profesional, de acuerdo a las siguientes:
CLÁUSULAS
PRIMERAOBJETO"EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL IMMA", los servicios descritos en el punto II.1 del apartado DECLARACIONES y en lo que le sea solicitado así como estar de acuerdo a someterse a este régimen fiscal del presente instrumento.
SEGUNDAHONORARIOS"EL IMMA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR" por la prestación de sus servicios la cantidad de \$ 15,516.00 (Quince mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) en forma mensualmás el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos a
través  quincenales, previa presentación de factura y soporte de actividades realizadas, durante la vigencia del contrato.







**TERCERA.-**IMPUESTOS.-"EL PRESTADOR" está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leyes fiscales correspondientes.

**CUARTA.-**<u>RESPONSABILIDAD</u>.-**"EL PRESTADOR"** será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para **"EL IMMA"**, así como la buena calidad del mismo.

**QUINTA.-**<u>LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS</u>.-"**EL PRESTADOR**" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que "**EL IMMA**" disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León. Si por algún motivo "**EL IMMA**" dispone el traslado de "**EL PRESTADOR**" a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.

**SEXTA.-**CESIÓN.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por "EL **PRESTADOR**" y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

**SÉPTIMA.-**SECRETO PROFESIONAL.-"EL PRESTADOR" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA.-<u>IDENTIDAD DE LAS PARTES</u>.-"EL PRESTADOR" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios no es mandatario, ni representante de "EL IMMA" por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes "LAS PARTES" en que las obligaciones laborales contraídas por "EL PRESTADOR", con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de "EL IMMA".

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL PRESTADOR", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al "EL IMMA" con 10 días de anticipación, y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento.

**DÉCIMA.-** <u>RECISIÓN.-</u> Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL IMMA" dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando "EL IMMA" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para quedentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA PRIMERA.-**NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

9







**DÉCIMA SEGUNDA.-**<u>VIGENCIA</u>.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Noviembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

**DÉCIMA TERCERA.-**<u>LEGISLACIÓN APLICABLE</u>.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA.-** TRIBUNALES COMPETENTES.- Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente "LAS PARTES" al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, el día 01 de Noviembre de 2018.

POR "**EL IMMA**"
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ECOBEDO VAZQUEZ

PRESIDÉNTA EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR"

C. JOSE RUBEN MELENDEZ ORDAZ







# INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS EMPLEADOS/EMPLEADAS EN CUANTO AL USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Nombre: C. JOSE RUBEN MELENDEZ ORDAZ

Nuevo León. Tel. 83863838

Fecha: 01 de Noviembre de 2018

En mi capacidad de empleado (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con el Instituto, así como del acceso que se me permite a sus Bases de Información, constato que:

- 1) Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejare. En concreto he leído, entiendo y me comprometo a cumplir los Procedimientos de Seguridad de los Sistemas de Información que corresponden a mi función en el Instituto.
- 2) Me comprometo a cumplir, asimismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente o usuario de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.
- 3) Entiendo que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte del Instituto y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados.

Q/

POR "EL IMMA"
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

PRESIDÉNTA EJECUTIVA

POR "EL EMPLEADO"

NOMBRE Y FIRMA

Correo electrónico: immujer.apodaca@gmail.com







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMMA" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. SANJUANITA TREVIÑO SANCHEZ, AQUIEN SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### I.- Manifiesta"EL IMMA":

- I.1.- Que es un organismo descentralizado del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin de contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional, así como la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa Municipal para la Equidad con base en la participación en los diversos sectores y grupos sociales del municipio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 142 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 07-siete de Septiembre de 2007-dos mil siete.
- **I.2.-**Para los efectos del presente contrato señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos número 595, entre Oaxaca y Reforma, en esta Municipalidad.
- I.3.-Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta Ejecutiva, acreditándolo con el nombramiento expedido en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018-dos mil dieciocho, por el C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, y el C. LIC. HECTOR J. MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, y de conformidad con las facultades que les confiere el artículo 35, fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



Plaza Platino Local I (2° piso) calle: José María Morelos #595; entre Oaxaca y Reforma, Frente a la CFE, Centro Apodaca, Nuevo León. Tel. 83863838 Correo electrónico: immujer.apodaca@gmail.com







11	Manifiest	a"EL	PRES	TA	DOR"	•
----	-----------	------	------	----	------	---

- II.1.- Que la C. SANJUANITA TREVIÑO SANCHEZ, mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población No. en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y tiene los conocimientos y experiencia necesaria como Licenciado en Derecho, así como para la realización de actividades Asesoría Legal y prestar los servicios requeridos por "EL IMMA".
- II.2.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No.- Con Actividad Empresarial y Profesional.
- **II.3.-** Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios encomendados para los cuales fue contratado y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempañara.
- II.4.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la calle

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente Contrato, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Persona Física con actividad empresarial y profesional, de acuerdo a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.-"EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL IMMA", los servicios descritos en el punto II.1 del apartado DECLARACIONES y en lo que le sea solicitado así como estar de acuerdo a someterse a este régimen fiscal del presente instrumento.

SEGUNDA.-HONORARIOS.-"EL IMMA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR" por la prestación de sus servicios la cantidad de \$ 15,516.00 (Quince mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) en forma mensualmás el Impuesto al Valor Agregado ,pagaderos a

en

dos exhibiciones quincenales, previa presentación de factura y soporte de actividades realizadas, durante la vigencia del contrato.

TERCERA.-IMPUESTOS.-"EL PRESTADOR" está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leyes fiscales correspondientes.

To the second se







**CUARTA.-**<u>RESPONSABILIDAD</u>.-**"EL PRESTADOR"** será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para **"EL IMMA"**, así como la buena calidad del mismo.

QUINTA.-LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.-"EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que "EL IMMA" disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León. Si por algún motivo "EL IMMA" dispone el traslado de "EL PRESTADOR" a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.

**SEXTA.-**CESIÓN.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por "**EL PRESTADOR**" y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

**SÉPTIMA.-**SECRETO PROFESIONAL.-"**EL PRESTADOR**" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA.-<u>IDENTIDAD DE LAS PARTES</u>.-"EL PRESTADOR" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios no es mandatario, ni representante de "EL IMMA" por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes "LAS PARTES" en que las obligaciones laborales contraídas por "EL PRESTADOR", con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de "EL IMMA".

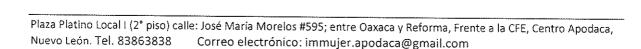
NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL PRESTADOR", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al "EL IMMA" con 10 días de anticipación, y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento.

**DÉCIMA.-** <u>RECISIÓN.-</u> Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL IMMA" dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando "EL IMMA" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para quedentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA PRIMERA.-**NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-**VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Noviembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.











**DÉCIMA TERCERA.-**<u>LEGISLACIÓN APLICABLE</u>.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.-TRIBUNALES COMPETENTES.- Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente "LAS PARTES" al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, el día 01 de Noviembre de 2018.

POR "EL IMMA"
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ÉSCOBEDO VÁZQUEZ

PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR"

C. SANJUANITA TREVIÑO SANCHEZ







# COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS EMPLEADOS/EMPLEADAS EN CUANTO AL USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Nombre: C. SAN JUANITA TREVIÑO SANCHEZ

Fecha: 01 de Noviembre de 2018

En mi capacidad de empleado (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con el Instituto, así como del acceso que se me permite a sus Bases de Información, constato que:

- 1) Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejare. En concreto he leído, entiendo y me comprometo a cumplir los Procedimientos de Seguridad de los Sistemas de Información que corresponden a mi función en el Instituto.
- 2) Me comprometo a cumplir, asimismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente o usuario de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.
- 3) Entiendo que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte del Instituto y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados.

POR "**EL IMM**A"

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL EMPLEADO"

NOMBRE Y FIRMA







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMMA" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. OLIVIA VIDALES HERNANDEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### I.- Manifiesta"EL IMMA":

- I.1.- Que es un organismo descentralizado del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin de contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional, así como la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa Municipal para la Equidad con base en la participación en los diversos sectores y grupos sociales del municipio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 142 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 07-siete de Septiembre de 2007-dos mil siete.
- **I.2.-**Para los efectos del presente contrato señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos número 595, las calles entre Oaxaca y Reforma, en esta Municipalidad.
- I.3.-Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta Ejecutiva, acreditándolo con el nombramiento expedido en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018-dos mil dieciocho, por el C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, y el C. LIC. HECTOR J. MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, y de conformidad con las facultades que les confiere el artículo 35, fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.









II Manifiesta"EL PRESTADOR":
II.1 Que la C. OLIVIA VIDALES HERNANDEZ, mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población No.————————————————————————————————————
II.2 Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No Con Actividad Empresarial y Profesional.
II.3 Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios encomendados para los cuales fue contratado y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempañara.
II.4 Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la calle

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente Contrato, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Persona Física con actividad empresarial y profesional, de acuerdo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.-"EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL IMMA", los servicios descritos en el punto II.1 del apartado DECLARACIONES y en lo que le sea solicitado así como estar de acuerdo a someterse a este régimen fiscal del presente instrumento.

SEGUNDA.-HONORARIOS.-"EL IMMA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR" por la prestación de sus servicios la cantidad de \$ 15,516.00 (Quince mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) en forma mensual más el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos a

en dos exhibiciones quincenales, previa presentación de factura y soporte de actividades realizadas, durante la vigencia del contrato.







TERCERA.-IMPUESTOS.-"EL PRESTADOR" está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leyes fiscales correspondientes.

**CUARTA.-**<u>RESPONSABILIDAD</u>.-**"EL PRESTADOR"** será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para **"EL IMMA"**, así como la buena calidad del mismo.

QUINTA.-LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.-"EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que "EL IMMA" disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León. Si por algún motivo "EL IMMA" dispone el traslado de "EL PRESTADOR" a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.

**SEXTA.-**CESIÓN.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por "EL **PRESTADOR**" y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

**SÉPTIMA.-**SECRETO PROFESIONAL.-"**EL PRESTADOR**" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA.-<u>IDENTIDAD DE LAS PARTES</u>.-"EL PRESTADOR" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios no es mandatario, ni representante de "EL IMMA" por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes "LAS PARTES" en que las obligaciones laborales contraídas por "EL PRESTADOR", con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de "EL IMMA".

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL PRESTADOR", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al "EL IMMA" con 10 días de anticipación, y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento.

**DÉCIMA.-** <u>RECISIÓN</u>.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL IMMA" dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando "EL IMMA" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para quedentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA PRIMERA.-**NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

Separate Sep







DÉCIMA SEGUNDA.-VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Noviembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

DÉCIMA TERCERA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.-TRIBUNALES COMPETENTES.- Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León. renunciando expresamente "LAS PARTES" al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, el día 01 de Noviembre de 2018.

> POR "EL IMMA" INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

> > C. PROFRA, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR"

C. OLIVIA VIDÁLES HERNANDEZ

OLIVIA VIDA/ES HERNANDER







# COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS EMPLEADOS/EMPLEADAS EN CUANTO AL USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Nombre: C. OLIVIA VIDALES HERNANDEZ

Fecha: 01 de Noviembre de 2018

En mi capacidad de empleado (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con el Instituto, así como del acceso que se me permite a sus Bases de Información, constato que:

- 1) Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejare. En concreto he leido, entiendo y me comprometo a cumplir los Procedimientos de Seguridad de los Sistemas de Información que corresponden a mi función en el Instituto.
- 2) Me comprometo a cumplir, asimismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente o usuario de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.
- 3) Entiendo que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte del Instituto y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados.

POR "EL IMMA"

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJÉR DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VAZQUEZ

PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL EMPLEADO"

NOMBRE Y FIRMA

OCIVID UIDALE HEADINGLE

Plaza Platino Local I (2° piso) calle: José María Morelos #595; entre Oaxaca y Reforma, Frente a la CFE, Centro Apodaca, Nuevo León. Tel. 83863838 Correo electrónico: immujer.apodaca@gmail.com







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMMA" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. IANELLY PIEDAD MORENO BERRONES, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### I.- Manifiesta "EL IMMA":

- I.1.- Que es un organismo descentralizado del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin de contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional, así como la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa Municipal para la Equidad con base en la participación en los diversos sectores y grupos sociales del municipio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 142 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 07-siete de Septiembre de 2007-dos mil siete.
- **1.2.-** Para los efectos del presente contrato señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos número 595, entre Oaxaca y Reforma, en esta Municipalidad.
- I.3.- Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta Ejecutiva, acreditándolo con el nombramiento expedido en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018-dos mil dieciocho, por el C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, y el C. LIC. HECTOR J. MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, y de conformidad con las facultades que les confiere el artículo 35, fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.









II Manifiesta "EL PRESTADOR":
Unica de Registro de Población No  las facultades que le otorga la ley y tiene los conocimientos y experiencia necesaria como Licenciado en Trabajo Social, así como para la realización de actividades Atención sobre Trabajo Social y prestar los servicios requeridos por "EL IMMA".
II.2 Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No
Con Actividad Empresarial y Profesional.

- **II.3.-** Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios encomendados para los cuales fue contratado y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempañara.
- II.4.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la calle

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente Contrato, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Persona Física con actividad empresarial y profesional, de acuerdo a las siguientes:



#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL IMMA", los servicios descritos en el punto II.1 del apartado DECLARACIONES y en lo que le sea solicitado así como estar de acuerdo a someterse a este régimen fiscal del presente instrumento.

SEGUNDA.- <u>HONORARIOS</u>.- "EL IMMA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR" por la prestación de sus servicios la cantidad de \$ 15,516.00 (Quince mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) en forma mensual más el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos a

en dos exhibiciones quincenales, previa presentación de factura y soporte de actividades realizadas, durante la vigencia del contrato.

TERCERA.- <u>IMPUESTOS</u>.- "EL PRESTADOR" está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leves fiscales correspondientes.









**CUARTA.-** <u>RESPONSABILIDAD.-</u> **"EL PRESTADOR"** será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para **"EL IMMA"**, así como la buena calidad del mismo.

QUINTA.- <u>LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS</u>.- "EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que "EL IMMA" disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León. Si por algún motivo "EL IMMA" dispone el traslado de "EL PRESTADOR" a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.

**SEXTA.-** <u>CESIÓN.</u>- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por "EL PRESTADOR" y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

**SÉPTIMA.-** <u>SECRETO PROFESIONAL.-</u> "**EL PRESTADOR**" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA.- <u>IDENTIDAD DE LAS PARTES</u>.- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios no es mandatario, ni representante de "EL IMMA" por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes "LAS PARTES" en que las obligaciones laborales contraídas por "EL PRESTADOR", con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de "EL IMMA".

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL PRESTADOR", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al "EL IMMA" con 10 días de anticipación, y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento.

**DÉCIMA.-** <u>RECISIÓN</u>.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL IMMA" dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando "EL IMMA" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA PRIMERA.-** NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** <u>VIGENCIA</u>.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Noviembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.



Plaza Platino Local I (2° piso) calle: José María Morelos #595; entre Oaxaca y Reforma, Frente a la CFE, Centro Apodaca, Nuevo León. Tel. 83863838 Correo electrónico: immujer.apodaca@gmail.com







**DÉCIMA TERCERA.-** <u>LEGISLACIÓN APLICABLE</u>.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente "LAS PARTES" al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.



Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, el día 01 de Noviembre de 2018.

POR "**EL MMA**" INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

> C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ PRESIDENTA EJECUTIVA

> > POR "EL PRESTADOR"

C. IANELLY PIEDAD MORENO BERRONES







# COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS EMPLEADOS/EMPLEADAS EN CUANTO AL USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Nombre: C. IANELLY PIEDAD MORENO BERRONES

Fecha: 01 de Noviembre de 2018

En mi capacidad de empleado (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con el Instituto, así como del acceso que se me permite a sus Bases de Información, constato que:

- 1) Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejare. En concreto he leído, entiendo y me comprometo a cumplir los Procedimientos de Seguridad de los Sistemas de Información que corresponden a mi función en el Instituto.
- 2) Me comprometo a cumplir, asimismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente o usuario de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.

a /

3) Entiendo que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte del Instituto y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados.

POR "EL IMMA"

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL EMPLEADO"

NOMBREY FIRMA

Ianelly Piedad Moreno Berrone







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMMA" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. GRISELDA HERNANDEZ GARAY, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### I.- Manifiesta "EL IMMA":

- I.1.- Que es un organismo descentralizado del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin de contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional, así como la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa Municipal para la Equidad con base en la participación en los diversos sectores y grupos sociales del municipio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 142 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 07-siete de Septiembre de 2007-dos mil siete.
- **1.2.-** Para los efectos del presente contrato señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos número 595, entre Oaxaca y Reforma, en esta Municipalidad.
- I.3.- Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta Ejecutiva, acreditándolo con el nombramiento expedido en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018-dos mil dieciocho, por el C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, y el C. LIC. HECTOR J. MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, y de conformidad con las facultades que les confiere el artículo 35, fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.









11 -	Manifiesta	"FI	PREST	ΓΔΠΩΡ"•

- II.1.- Que la C. GRISELDA HERNANDEZ GARAY, mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población No.- en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y tiene los conocimientos y experiencia necesaria como Licenciado en Trabajo Social, así como para la realización de actividades Atención sobre Trabajo Social y prestar los servicios requeridos por "EL IMMA".
- II.2.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No.Con Actividad Empresarial y Profesional.
- **II.3.-** Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios encomendados para los cuales fue contratado y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempañara.
- **II.4.-** Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la calle

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente Contrato, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Persona Física con actividad empresarial y profesional, de acuerdo a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL IMMA", los servicios descritos en el punto II.1 del apartado DECLARACIONES y en lo que le sea solicitado así como estar de acuerdo a someterse a este régimen fiscal del presente instrumento.

SEGUNDA.- HONORARIOS.- "EL IMMA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR" por la prestación de sus servicios la cantidad de \$ 15,516.00 (quince mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) en forma mensual pagaderos

, en dos exhibiciones quincenales previa presentación de factura y soporte de actividades realizadas, durante la vigencia del contrato.









**TERCERA.-** <u>IMPUESTOS</u>.- "**EL PRESTADOR**" está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leyes fiscales correspondientes.

**CUARTA.-** <u>RESPONSABILIDAD</u>.- "**EL PRESTADOR**" será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para "**EL IMMA**", así como la buena calidad del mismo.

**QUINTA.-** <u>LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.-</u> "EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que "EL IMMA" disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León. Si por algún motivo "EL IMMA" dispone el traslado de "EL PRESTADOR" a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.

**SEXTA.-** <u>CESIÓN</u>.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por "EL **PRESTADOR"** y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

**SÉPTIMA.-** <u>SECRETO PROFESIONAL</u>.- "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA.- <u>IDENTIDAD DE LAS PARTES</u>.- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios no es mandatario, ni representante de "EL IMMA" por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes "LAS PARTES" en que las obligaciones laborales contraídas por "EL PRESTADOR", con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de "EL IMMA".

NOVENA.- <u>TERMINACIÓN ANTICIPADA</u>.- "EL PRESTADOR", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al "EL IMMA" con 10 días de anticipación, y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento.

**DÉCIMA.-** <u>RECISIÓN</u>.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL IMMA" dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando "EL IMMA" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA PRIMERA.-** NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.









**DÉCIMA SEGUNDA.-** <u>VIGENCIA</u>.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Noviembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

**DÉCIMA TERCERA.-** <u>LEGISLACIÓN APLICABLE</u>.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA.-** TRIBUNALES COMPETENTES.- Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente "LAS PARTES" al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, el día 01 de Noviembre de 2018.

POR "EL IMMA"
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA. NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR"

C. GRISELDA HERNANDEZ GARAY







# COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS EMPLEADOS/EMPLEADAS EN CUANTO AL USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Nombre: C. GRISELDA HERNANDEZ GARAY

Fecha: 01 de Noviembre de 2018

En mi capacidad de empleado (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con el Instituto, así como del acceso que se me permite a sus Bases de Información, constato que:

- 1) Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejare. En concreto he leído, entiendo y me comprometo a cumplir los Procedimientos de Seguridad de los Sistemas de Información que corresponden a mi función en el Instituto.
- 2) Me comprometo a cumplir, asimismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente o usuario de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.
- 3) Entiendo que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte del Instituto y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados.

POR "EL IMMA"

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL EMPLEADO"

Mombre Y FIRMA
Griselda Hernandez Garay

Plaza Platino Local I (2° piso) calle: José María Morelos #595; entre Oaxaca y Reforma, Frente a la CFE, Centro Apodaca, Nuevo León. Tel. 83863838 Correo electrónico: immujer.apodaca@gmail.com







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMMA" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ARANDY DENISSE JUAREZ ROBLEDO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### L- Manifiesta "EL IMMA":

- I.1.- Que es un organismo descentralizado del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin de contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional, así como la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa Municipal para la Equidad con base en la participación en los diversos sectores y grupos sociales del municipio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 142 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 07-siete de Septiembre de 2007-dos mil siete.
- **I.2.-** Para los efectos del presente contrato señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos número 595, entre Oaxaca y Reforma, en esta Municipalidad.
- I.3.- Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta Ejecutiva, acreditándolo con el nombramiento expedido en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018-dos mil dieciocho, por el C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, y el C. LIC. HECTOR J. MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, y de conformidad con las facultades que les confiere el artículo 35, fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.











IL- Manifiesta "EL PRESTADOR":

- II.1.- Que la C. ARANDY DENISSE JUAREZ ROBLEDO, mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población No.- en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y tiene los conocimientos y experiencia necesaria como Licenciado en Psicología, así como para la realización de actividades Atención Psicológica y prestar los servicios requeridos por "EL IMMA".
- II.2.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No.Con Actividad Empresarial y Profesional.
- II.3.- Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios encomendados para los cuales fue contratado y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempañara.
- II.4.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la calle

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente Contrato, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Persona Física con actividad empresarial y profesional, de acuerdo a las siguientes:



# CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL IMMA", los servicios descritos en el punto II.1 del apartado DECLARACIONES y en lo que le sea solicitado así como estar de acuerdo a someterse a este régimen fiscal del presente instrumento.

SEGUNDA.- <u>HONORARIOS</u>.- "EL IMMA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR" por la prestación de sus servicios la cantidad de \$ 15,516.00 (Quince mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) en forma mensual más el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos a

en

dos exhibiciones quincenales, previa presentación de factura y soporte de actividades realizadas, durante la vigencia del contrato.

**TERCERA.-** <u>IMPUESTOS.</u>- "**EL PRESTADOR**" está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leyes fiscales correspondientes.







**CUARTA.-** <u>RESPONSABILIDAD</u>.- **"EL PRESTADOR"** será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para **"EL IMMA"**, así como la buena calidad del mismo.

QUINTA.- <u>LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS</u>.- "EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que "EL IMMA" disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León. Si por algún motivo "EL IMMA" dispone el traslado de "EL PRESTADOR" a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.

**SEXTA.-** <u>CESIÓN</u>.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por "EL PRESTADOR" y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

**SÉPTIMA.-** <u>SECRETO PROFESIONAL.-</u> "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA.- <u>IDENTIDAD DE LAS PARTES</u>.- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios no es mandatario, ni representante de "EL **IMMA**" por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes "LAS PARTES" en que las obligaciones laborales contraídas por "EL PRESTADOR", con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de "EL IMMA".

NOVENA.- <u>TERMINACIÓN ANTICIPADA</u>.- "EL PRESTADOR", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al "EL IMMA" con 10 días de anticipación, y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento.

**DÉCIMA.-** <u>RECISIÓN</u>.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL IMMA" dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando "EL IMMA" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA PRIMERA.-** NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** <u>VIGENCIA</u>.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Noviembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.









**DÉCIMA TERCERA.-** <u>LEGISLACIÓN APLICABLE</u>.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA.-** TRIBUNALES COMPETENTES.- Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente "LAS PARTES" al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, el día 01 de Noviembre de 2018.

POR "EL IMMA"
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ÉSCÓBEDO VÁZQUEZ PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR"

C. ARANDY DENISSE JUAREZ ROBLEDO









# COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS EMPLEADOS/EMPLEADAS EN CUANTO AL USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Nombre: C. ARANDY DENISSE JUAREZ ROBLEDO

Fecha: 01 de Noviembre de 2018

En mi capacidad de empleado (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con el Instituto, así como del acceso que se me permite a sus Bases de Información, constato que:

- 1) Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejare. En concreto he leído, entiendo y me comprometo a cumplir los Procedimientos de Seguridad de los Sistemas de Información que corresponden a mi función en el Instituto.
- 2) Me comprometo a cumplir, asimismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente o usuario de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.
- 3) Entiendo que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte del Instituto y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados.

POR "EL IMMA"

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJÉR DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL EMPLEADO"

NOMBREY FIRMA
Denisse Juaire Robledo







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMMA" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. BLANCA MARGARITA CAREAGA GORGÓN, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

# I .- Manifiesta "EL IMMA":

- I.1.- Que es un organismo descentralizado del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin de contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional, así como la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa Municipal para la Equidad con base en la participación en los diversos sectores y grupos sociales del municipio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 142 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 07-siete de Septiembre de 2007-dos mil siete.
- **I.2.-** Para los efectos del presente contrato señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos número 595, entre Oaxaca y Reforma, en esta Municipalidad.
- I.3.- Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta Ejecutiva, acreditándolo con el nombramiento expedido en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018-dos mil dieciocho, por el C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, y el C. LIC. HECTOR J. MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, y de conformidad con las facultades que les confiere el artículo 35, fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.





II - Manifiesta "FL PRESTADOR":





# INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

II. Marmota 22. R25 RBSR.
II.1 Que la C. BLANCA MARGARITA CAREAGA GORGÓN, mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población No  en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y tiene los conocimientos y experiencia necesaria como Licenciado en Psicología, así como para la realización de actividades Atención Psicológica y prestar los servicios requeridos por "EL IMMA".
II.2 Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No Con Actividad Empresarial y Profesional.
<b>II.3</b> Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios encomendados para los cuales fue contratado y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempañara.
II.4 Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la calle

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente Contrato, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Persona Física con actividad empresarial y profesional, de acuerdo a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL IMMA", los servicios descritos en el punto II.1 del apartado DECLARACIONES y en lo que le sea solicitado así como estar de acuerdo a someterse a este régimen fiscal del presente instrumento.

BURY

SEGUNDA.- <u>HONORARIOS</u>.- "EL IMMA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR" por la prestación de sus servicios la cantidad de \$ 15,516.00 (Quince mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) en forma mensual más el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos a

en dos exhibiciones

quincenales, previa presentación de factura y soporte de actividades realizadas, durante la vigencia del contrato.







TERCERA.- <u>IMPUESTOS</u>.- "EL PRESTADOR" está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leyes fiscales correspondientes.

**CUARTA.-** <u>RESPONSABILIDAD.-</u> **"EL PRESTADOR"** será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para **"EL IMMA"**, así como la buena calidad del mismo.

QUINTA.- <u>LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS</u>.- "EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que "EL IMMA" disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León. Si por algún motivo "EL IMMA" dispone el traslado de "EL PRESTADOR" a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.

**SEXTA.-** <u>CESIÓN</u>.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por "EL PRESTADOR" y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

**SÉPTIMA.-** <u>SECRETO PROFESIONAL</u>.- "**EL PRESTADOR**" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA.- <u>IDENTIDAD DE LAS PARTES</u>.- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios no es mandatario, ni representante de "EL IMMA" por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes "LAS PARTES" en que las obligaciones laborales contraídas por "EL PRESTADOR", con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de "EL IMMA".

NOVENA.- <u>TERMINACIÓN ANTICIPADA</u>.- "EL PRESTADOR", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al "EL **IMMA**" con 10 días de anticipación, y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento.

**DÉCIMA.-** <u>RECISIÓN</u>.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL IMMA" dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando "EL IMMA" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA PRIMERA.-** NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.







**DÉCIMA SEGUNDA.-** <u>VIGENCIA</u>.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Noviembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

**DÉCIMA TERCERA.-** <u>LEGISLACIÓN APLICABLE</u>.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA.-** TRIBUNALES COMPETENTES.- Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente "LAS PARTES" al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, el día 01 de Noviembre de 2018.

POR "**EL IMMA**/, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER/DE APODACA. NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR"

Hanca Margarita Carego Hogin Politico C. BLANCA MARGARITA CAREAGA GORGÓN







# COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD BE LOS EMPLEADOS EN CUANTO AL USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Nombre: C. BLANCA MARGARITA CAREAGA GORGÓN Fecha: 01 de Noviembre de 2018

En mi capacidad de empleado (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con el Instituto, así como del acceso que se me permite a sus Bases de Información, constato que:

- 1) Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejare. En concreto he leído, entiendo y me comprometo a cumplir los Procedimientos de Seguridad de los Sistemas de Información que corresponden a mi función en el Instituto.
- 2) Me comprometo a cumplir, asimismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente o usuario de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.
- 3) Entiendo que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte del Instituto y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados.

POR **"EL IMMA"**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL EMPLEADO"

Claven Margarta Casego Soy' PM NOMBREY FIRMA







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMMA" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOB DEL ABBA JOHNATAN MUÑOZ ROMERO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

# I.- Manifiesta "EL IMMA":

- I.1.- Que es un organismo descentralizado del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin de contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional, así como la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa Municipal para la Equidad con base en la participación en los diversos sectores y grupos sociales del municipio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 142 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 07-siete de Septiembre de 2007-dos mil siete.
- **1.2.-** Para los efectos del presente contrato señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos número 595, entre Oaxaca y Reforma, en esta Municipalidad.
- I.3.- Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta Ejecutiva, acreditándolo con el nombramiento expedido en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018-dos mil dieciocho, por el C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, y el C. LIC. HECTOR J. MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, y de conformidad con las facultades que les confiere el artículo 35, fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.









# II.- Manifiesta "EL PRESTADOR":

- II.1.- Que el C. JOB DEL ABBA JOHNATAN MUÑOZ ROMERO, mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población No.- en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y tiene los conocimientos y experiencia necesaria como Licenciado en Psicología, así como para la realización de actividades Atención Psicológica y prestar los servicios requeridos por "EL IMMA".
- II.2.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No.Con Actividad Empresarial y Profesional.
- **II.3.-** Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios encomendados para los cuales fue contratado y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempañara.
- II.4.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente Contrato, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Persona Física con actividad empresarial y profesional, de acuerdo a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL IMMA", los servicios descritos en el punto II.1 del apartado DECLARACIONES y en lo que le sea solicitado así como estar de acuerdo a someterse a este régimen fiscal del presente instrumento.

SEGUNDA.- HONORARIOS.- "EL IMMA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR" por la prestación de sus servicios la cantidad de \$ 15,516.00 (Quince mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) en forma mensual más el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos a

dos exhibiciones quincenales, previa presentación de factura y soporte de actividades realizadas, durante la vigencia del contrato.

**TERCERA.-** <u>IMPUESTOS</u>.- "**EL PRESTADOR**" está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leyes fiscales correspondientes.







CUARTA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR" será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para "EL IMMA", así como la buena calidad del mismo.

QUINTA .- LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS .- "EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que "EL IMMA" disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León. Si por algún motivo "EL IMMA" dispone el traslado de "EL PRESTADOR" a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaie y viáticos de acuerdo a lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.

SEXTA.- CESIÓN.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por "EL PRESTADOR" y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SÉPTIMA - SECRETO PROFESIONAL - "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA.- IDENTIDAD DE LAS PARTES.- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios no es mandatario, ni representante de "EL IMMA" por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes "LAS PARTES" en que las obligaciones laborales contraídas por "EL PRESTADOR", con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de "EL IMMA".

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL PRESTADOR", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al "EL IMMA" con 10 días de anticipación, y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento.

DÉCIMA.- RECISIÓN.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL IMMA" dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando "EL IMMA" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes "EL PRESTADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.











DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Noviembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León. renunciando expresamente "LAS PARTES" al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, el día 01 de Noviembre de 2018.

> POR "EL IMMÁ" INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

> > C. PROFRA, ELSÁ ÉSCOBEDO VÁZQUEZ PRESIDENTA EJECUTIVA

> > > POR "EL PRESTADOR"

C. JOB DEL ABBA JOHNATAN MUÑOZ ROMERO







# COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS EMPLEADOS/EMPLEADAS EN CUANTO AL USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Nombre: C. JOB DEL ABBA JOHNATAN MUÑOZ ROMERO Fecha: 01 de Noviembre de 2018

En mi capacidad de empleado (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con el Instituto, así como del acceso que se me permite a sus Bases de Información, constato que:

- 1) Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejare. En concreto he leído, entiendo y me comprometo a cumplir los Procedimientos de Seguridad de los Sistemas de Información que corresponden a mi función en el Instituto.
- 2) Me comprometo a cumplir, asímismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente o usuario de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.
- 3) Entiendo que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte del Instituto y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados.

POR **"EL IMMA"**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA <u>MUJER DE APO</u>DACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EĻ EMPLEADO"

**NOMBRE Y FIRMA** 

Plaza Platino Local I (2° piso) calle: José María Morelos #595; entre Oaxaca y Reforma, Frente a la CFE, Centro Apodaca,

Nuevo León. Tel. 83863838 Correo electrónico: immujer.apodaca@gmail.com







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMMA" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. YESIKA ESMERALDA PAZ CABALLERO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL

PRESTADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

# **DECLARACIONES**

## I.- Manifiesta "EL IMMA":

- I.1.- Que es un organismo descentralizado del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin de contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional, así como la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa Municipal para la Equidad con base en la participación en los diversos sectores y grupos sociales del municipio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 142 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 07-siete de Septiembre de 2007-dos mil siete.
- I.2.- Para los efectos del presente contrato señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos número 595, entre Oaxaca y Reforma, en esta Municipalidad.
- I.3.- Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta Ejecutiva, acreditándolo con el nombramiento expedido en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018-dos mil dieciocho, por el C. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, y el C. LIC. HECTOR J. MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, y de conformidad con las facultades que les confiere el artículo 35, fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Josilia E. Pac Cibellon.





# II.- Manifiesta "EL PRESTADOR":

II.1.- Que la C. YESIKA ESMERALDA PAZ CABALLERO, mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población No.
facultades que le otorga la ley y tiene los conocimientos y experiencia necesaria como Licenciado en Psicología, así como para la realización de actividades Platicas Informativas en Escuelas Primarias y Secundarias, así como en Centros Comunitarios y prestar los servicios requeridos por "EL IMMA".

II.2.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No.Con Actividad Empresarial y Profesional.

**II.3.-** Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios encomendados para los cuales fue contratado y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempañara.

**II.4.-** Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente Contrato, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Persona Física con actividad empresarial y profesional, de acuerdo a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL IMMA", los servicios descritos en el punto II.1 del apartado DECLARACIONES y en lo que le sea solicitado así como estar de acuerdo a someterse a este régimen fiscal del presente instrumento.

SEGUNDA.- <u>HONORARIOS</u>.- "EL IMMA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR" por la prestación de sus servicios la cantidad de \$ 15,516.00 (Quince mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) en forma mensual más el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos a

en

dos exhibiciones quincenales, previa presentación de factura y soporte de actividades realizadas, durante la vigencia del contrato.

Donk E Pac Cabellone







TERCERA .- IMPUESTOS .- "EL PRESTADOR" está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leyes fiscales correspondientes.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR" será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para "EL IMMA", así como la buena calidad del mismo.

QUINTA .- LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS .- "EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que "EL IMMA" disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León. Si por algún motivo "EL IMMA" dispone el traslado de "EL PRESTADOR" a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.

SEXTA.- CESIÓN.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por "EL PRESTADOR" y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SÉPTIMA.- SECRETO PROFESIONAL.- "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA.- IDENTIDAD DE LAS PARTES.- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios no es mandatario, ni representante de "EL IMMA" por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes "LAS PARTES" en que las obligaciones laborales contraídas por "EL PRESTADOR", con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de "EL IMMA".

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL PRESTADOR", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al "EL IMMA" con 10 días de anticipación, y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento.

DÉCIMA.- RECISIÓN.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL IMMA" dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando "EL IMMA" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes "EL PRESTADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

Josek, E. Paz Catallera.







**DÉCIMA SEGUNDA.-** <u>VIGENCIA</u>.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Noviembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

**DÉCIMA TERCERA.-** <u>LEGISLACIÓN APLICABLE</u>.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente "LAS PARTES" al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, el día 01 de Noviembre de 2018.

POR **"EL IMMA"**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ESCÓBEDO VÁZQUEZ PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR"

Va E. Paz Caballara.

C. YESIKA ESMERALDA PAZ CABALLERO







# INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS EMPLEADOS/EMPLEADAS EN CUANTO AL USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Nombre: C. YESIKA ESMERALDA PAZ CABALLERO

Fecha: 01 de Noviembre de 2018

En mi capacidad de empleado (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con el Instituto, así como del acceso que se me permite a sus Bases de Información, constato que:

- 1) Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejare. En concreto he leído, entiendo y me comprometo a cumplir los Procedimientos de Seguridad de los Sistemas de Información que corresponden a mi función en el Instituto.
- 2) Me comprometo a cumplir, asimismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente o usuario de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.
- 3) Entiendo que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte del Instituto y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados.

POR **"EL IMM***a***/"** 

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ PRESIDENTA EJÉCUTIVA

POR "EL EMPLEADO"

NOMBREY FIRMA







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMMA" Y POR LA OTRA PARTE, ELC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ BARRON, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

# DECLARACIONES

#### I.- Manifiesta"EL IMMA":

- I.1.- Que es un organismo descentralizado del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin de contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional, así como la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa Municipal para la Equidad con base en la participación en los diversos sectores y grupos sociales del municipio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 142 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 07-siete de Septiembre de 2007-dos mil siete.
- **I.2.-**Para los efectos del presente contrato señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos número 595, entre Oaxaca y Reforma, en esta Municipalidad.
- I.3.-Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta Ejecutiva, acreditándolo con el nombramiento expedido en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018-dos mil dieciocho, por el C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, y el C. LIC. HECTOR J. MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, y de conformidad con las facultades que les confiere el artículo 35, fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.









#### IL- Manifiesta"EL PRESTADOR":

- Li.1.- Que el C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ BARRON, mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población No.
  en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y tiene los conocimientos y experiencia necesaria como Licenciado en Psicología (Supervisor de Comunidad), así como para la realización de actividades Organizar a los equipos de comunidad del proyecto y prestar los servicios requeridos por "EL IMMA".
- II.2.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No.Con Actividad Empresarial y Profesional.
- **II.3.-** Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios encomendados para los cuales fue contratado y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempañara.
- II.4.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la calle

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente Contrato, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Persona Física con actividad empresarial y profesional, de acuerdo a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.-"EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL IMMA", los servicios descritos en el punto II.1 del apartado DECLARACIONES y en lo que le sea solicitado así como estar de acuerdo a someterse a este régimen fiscal del presente instrumento.

SEGUNDA.-HONORARIOS.-"EL IMMA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR" por la prestación de sus servicios la cantidad de \$ 21,550.00 (Veintiún mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en forma mensual más el impuesto al Valor Agregado pagaderos

en dos exhibiciones quincenales, previa presentación de factura y soporte de actividades realizadas, durante la vigencia del contrato incluyendo el Impuesto Sobre la Renta, durante la vigencia del contrato.

Market 1







**TERCERA.-**IMPUESTOS.-"EL PRESTADOR" está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leyes fiscales correspondientes.

**CUARTA.-**RESPONSABILIDAD.-"**EL PRESTADOR**" será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para "**EL IMMA**", así como la buena calidad del mismo.

QUINTA.-LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.-"EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que "EL IMMA" disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León. Si por algún motivo "EL IMMA" dispone el traslado de "EL PRESTADOR" a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.

**SEXTA.-**CESIÓN.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por "EL **PRESTADOR**" y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

**SÉPTIMA.-**SECRETO PROFESIONAL.-"**EL PRESTADOR**" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA.-<u>IDENTIDAD DE LAS PARTES</u>.-"EL PRESTADOR" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios no es mandatario, ni representante de "EL IMMA" por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes "LAS PARTES" en que las obligaciones laborales contraídas por "EL PRESTADOR", con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de "EL IMMA".

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRESTADOR", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al "EL IMMA" con 10 días de anticipación, y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento.

**DÉCIMA.-** <u>RECISIÓN</u>.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL IMMA" dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando "EL IMMA" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para quedentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA PRIMERA.-**NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.







**DÉCIMA SEGUNDA.-**VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Noviembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

**DÉCIMA TERCERA.-**<u>LEGISLACIÓN APLICABLE</u>.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA.-**TRIBUNALES COMPETENTES.- Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente "LAS PARTES" al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, el día 01 de Noviembre de 2018.

POR **"EL IMMA"**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR"

C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ BARRON







# COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS EMPLEADOS/EMPLEADAS EN CUANTO AL USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Nombre: C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ BARRON

Fecha: 01 de Noviembre de 2018

En mi capacidad de empleado (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con el Instituto, así como del acceso que se me permite a sus Bases de Información, constato que:

- 1) Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejare. En concreto he leído, entiendo y me comprometo a cumplir los Procedimientos de Seguridad de los Sistemas de Información que corresponden a mi función en el Instituto.
- 2) Me comprometo a cumplir, asimismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente o usuario de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.
- 3) Entiendo que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte del Instituto y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados

POR "EL IMMA"

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ÉSCOBEDO VÁZQUEZ

PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL EMPLEADO"

NOMBRE Y FIRMA







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMMA" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ROSA ARBIZO SERVIN, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

# DECLARACIONES

I.- Manifiesta "EL IMMA":

P=000207

- I.1.- Que es un organismo descentralizado del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin de contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional, así como la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa Municipal para la Equidad con base en la participación en los diversos sectores y grupos sociales del municipio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 142 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 07-siete de Septiembre de 2007-dos mil siete.
- **I.2.-** Para los efectos del presente contrato señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos número 595, entre Oaxaca y Reforma, en esta Municipalidad.
- I.3.- Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta Ejecutiva, acreditándolo con el nombramiento expedido en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018-dos mil dieciocho, por el C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, y el C. LIC. HECTOR J. MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, y de conformidad con las facultades que les confiere el artículo 35, fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.









#### II.- Manifiesta "EL PRESTADOR":

- II.1.- Que la C. ROSA ARBIZO SERVIN, mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población No.en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y tiene los conocimientos y experiencia necesaria como Licenciado en Trabajo Social, así como para la realización de actividades Atención sobre Trabajo Social y prestar los servicios requeridos por "EL IMMA".
- II.2.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No.Con Actividad Empresarial y Profesional.
- II.3.- Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios encomendados para los cuales fue contratado y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñara.
- II.4.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la calle

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente Contrato, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Persona Física con actividad empresarial y profesional, de acuerdo a las siguientes:

# CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL IMMA", los servicios descritos en el punto II.1 del apartado DECLARACIONES y en lo que le sea solicitado así como estar de acuerdo a someterse a este régimen fiscal del presente instrumento.

SEGUNDA.- HONORARIOS.- "EL IMMA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR" por la prestación de sus servicios la cantidad de \$ 15,516.00 (Quince mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) en forma mensual más el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos a

en dos

exhibiciones quincenales, previa presentación de factura y soporte de actividades realizadas, durante la vigencia del contrato.

**TERCERA.-** <u>IMPUESTOS</u>.- "**EL PRESTADOR**" está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leyes fiscales correspondientes.







**CUARTA.-** <u>RESPONSABILIDAD</u>.- **"EL PRESTADOR"** será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para **"EL IMMA"**, así como la buena calidad del mismo.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que "EL IMMA" disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León. Si por algún motivo "EL IMMA" dispone el traslado de "EL PRESTADOR" a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.

**SEXTA.-** <u>CESIÓN</u>.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por "EL **PRESTADOR**" y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

**SÉPTIMA.-** <u>SECRETO PROFESIONAL</u>.- "**EL PRESTADOR**" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA.- <u>IDENTIDAD DE LAS PARTES</u>.- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios no es mandatario, ni representante de "EL IMMA" por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes "LAS PARTES" en que las obligaciones laborales contraídas por "EL PRESTADOR", con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de "EL IMMA".

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL PRESTADOR", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al "EL IMMA" con 10 días de anticipación, y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento.

**DÉCIMA.-** <u>RECISIÓN.-</u> Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL IMMA" dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando "EL IMMA" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA PRIMERA.-** NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** <u>VIGENCIA</u>.- El presente contrato tendrá una vigencia del 16 de Noviembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.







**DÉCIMA TERCERA.-** <u>LEGISLACIÓN APLICABLE</u>.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA.-** TRIBUNALES COMPETENTES.- Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente "LAS PARTES" al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, el día 16 de Noviembre de 2018.

POR **"EL IMMA"**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR"

C. ROSA ARBIZO SERVIN







# COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS EMPLEADOS/EMPLEADAS EN CUANTO AL USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Nombre: C. ROSA ARBIZO SERVIN

Fecha: 16 de Noviembre de 2018

En mi capacidad de empleado (ya sea fijo o temporal) y en consideración de la relación laboral que mantengo con el Instituto, así como del acceso que se me permite a sus Bases de Información, constato que:

- 1) Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejare. En concreto he leído, entiendo y me comprometo a cumplir los Procedimientos de Seguridad de los Sistemas de Información que corresponden a mi función en el Instituto.
- 2) Me comprometo a cumplir, asimismo, todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de mi relación con la empresa, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente o usuario de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.
- 3) Entiendo que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte del Instituto y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados.

POR "**EL IMMA**"

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL EMPLEADO"

Rosa Arbiza Seran